INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

MODIFICATORIO No. 001 – ADICIÓN al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO No. 022 DE 2025., SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" Y MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA

OBJETO:	"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y PRINCIPALES PARA LA VIGENCIA 2025.*"
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"
NIT:	801.001.532-7
CONTRATISTA:	**MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA**
CEDULA:	No. 10.529.861 expedida en Popayán, (C)
VALOR INICIAL:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**
VALOR ADICIÓN No. 01	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO INCLUIDO LA ADICION 1	**OCHENTA Y CUATRO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	. HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
CDP INICIAL:	No. 0462 del 18 de junio de 2025
CRP INICIAL	No. 1101 del 01 de julio de 2025
CDP ADICION NO.01:	No.0834 del 29 de octubre de 2025

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.094.959.879** obrando en nombre y representación del Instituto Departamental de Deporte y La Recreación del Quindío ¨Indeportes Quindío¨ creado mediante ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 1998 y reformada mediante Ordenanza 049 del 13 de diciembre de 1999**,** en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión No 13, en uso de la facultades y funciones contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la junta directiva del instituto a través del acuerdo **012 del 30 de diciembre de 2024**, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO**, y de otra parte **MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10.529.861 expedida en Popayán, (C), quien obra en su propio nombre y representación y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 022 DE 2025.**, ya que, se adicionará por el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" suscribió el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 022 DE 2025.**, que tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA LIGA QUINDIANA DE BALONCESTO PARA LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, ASI*

COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS PREPARATORIOS, CLASIFICATORIOS Y PRINCIPALES PARA LA VIGENCIA 2025.". **b)** Que cumplido los requisitos de legalización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se suscribió acta de inicio el día dos (02) de julio de 2025, por parte del contratista **MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA**y **ANTONIO JOSE TOBON ECHEVERRY** en calidad de Supervisor (a). **c)** Que, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO, se pactó un valor inicial por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)**. **d)** Que el plazo inicial de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO es de HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025. **e)** Que por medio de comunicado interno, el supervisor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO solicitó al Gerente General del Instituto estudiar la viabilidad de modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 022 DE 2025.**, para adición y el Gerente General del Instituto mediante oficio autoriza la respectiva adición de acuerdo con las consideraciones que el supervisor justificó en el comunicado interno, el cual hace parte integral del presente modificatorio, esto es que, si bien se han venido ejecutando las obligaciones contractuales satisfactoriamente, es necesario adicionar presupuesto al convenio, toda vez que para el cumplimiento del objeto contractual se requiere asegurar la participación del selectivo departamental sub 14 en el campeonato nacional a disputarse en Bucaramanga (Santander) en el mes de noviembre de 2025. Y así continuar con su preparación y procesos deportivos. Dicha necesidad es una adición por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), ya que el convenio está próximo a agotarse y aun no se ha abarcado la totalidad del pliego inicial y la finalidad del objeto, la liga requiere garantizar la participación de estos selectivos con el fin de llevar a buenos términos las diversas actividades propuestas en el convenio, la promoción formación y desarrollo del deporte. Que lo anterior se estableció de acuerdo a lo precitado, en el Concepto: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar Programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998". El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y entidades sin ánimo de lucro (ESAL) independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, está en la facultad de adicionar recurso al valor inicial para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 022 DE 2025**, en el sentido de realizar una adición por el valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)**, quedando un valor total del CONVENIO de **OCHENTA Y CUATRO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00),** con fecha terminación el hasta el 30 de noviembre de 2025 , y de esta manera garantizar el cumplimiento de las necesidades del Área Técnica del instituto. **g)** Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria, además la presente adición no supera el 50% del valor inicial como lo establece la Ley 80 de 1993. **i)** Que no existe restricción legal a la adición de los CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO. **h)** Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.0834 del 29 de octubre de 2025**; para respaldar la adición al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO. **i)** Que de conformidad con las consideraciones anteriores, el Gerente General del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" considera viable el modificatorio y lo autoriza. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 001 – Adición al CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO **No. 022 DE 2025.**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** .. la Clausula 4, numeral 4.1., el

cual quedará así: ***4.1. VALOR TOTAL*** *el valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO* ***No. 022 DE 2025,*** *es de* ***OCHENTA Y CUATRO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00),*** *incluido todos los impuestos a que haya lugar.* **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** las cláusulas correspondientes en el CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO electrónico de la Plataforma SECOP II, donde el valor total del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO es de **OCHENTA Y CUATRO MILLLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000,00).** Con fecha de terminación hasta el 30 de noviembre de 2025 . **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se hace con cargo a la imputación presupuestal; Código: 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96620_27.0 – Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO- servicios para la comunidad, sociales y personales Otras tasas y Derechos administrativos. RECURSO: 27.0 - Otras tasas y Derechos administrativos ($14.000.000,00). y 2. **CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR** las garantías correspondientes al cumplimiento del convenio de conformidad con la presente adición. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE APOYO que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado de igual manera con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

CONTRATANTE:	**INDEPORTES QUINDÍO**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
CONTRATISTA:	**MANUEL FERNANDO ERAZO SEGURA**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
PROYECTÓ Y ELABORÓ:	**JESSICA NATALIA VILLA AROKA. Abogada Contratista**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**
REVISÓ Y APROBÓ:	**María Isabel Rojas. Jefe Oficina Jurídica**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.**